

Calarcá Q., Febrero 23 de 2022

Doctor

FERNANDO BAENA VILLARREAL

Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ

Circasia Quindío

Referencia. Propuesta de Servicios Profesionales

Lady Dahiana Camilo Gómez, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Calarca, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.097.406.535 de Calarcá Q., abogada titulada y en ejercicio, actuando en mi propio nombre y representación, en atención a la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2022 por medio del presente escrito me permito presentar la Oferta para la celebración del respectivo contrato, en los siguientes términos:

Objeto del contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Valor del Contrato de Cesión: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.416.667.00) M/CTE

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del Contrato de Cesión será de Setenta (70) días calendario, contados a partir del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios profesionales como abogado en la proyección y elaboración de respuestas a solicitudes de reconocimiento de los bonos pensionales que le sean asignados por la Subdirección Administrativa y Financiera.
2. Apoyar jurídicamente en la proyección de los diferentes documentos inherentes al proceso de cobro persuasivo y coactivo por concepto de multas e infracciones al Código Nacional de Tránsito a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
3. Prestar los servicios profesionales de abogado en la proyección de respuestas a derechos de petición, Acciones de Tutela, recursos, solicitudes, y comunicaciones internas y externas, dentro de los términos legales establecidos para ello y, que sean competencia de la Subdirección Administrativa y Financiera.
4. Entregar al supervisor del contrato el archivo físico y digital de la ejecución de las obligaciones contractuales realizadas como requisito para el último pago.
5. Apoyar en la correcta conformación de los expedientes en materia de bonos pensionales y de los procesos de cobro coactivo que adelanta la Subdirección Administrativa y Financiera.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.

2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista se obliga a cumplir y acreditar con los documentos correspondientes que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante la ejecución del contrato, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993 y los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.2.2, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
16. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
17. Presentar los informes pertinentes al supervisor del contrato designado, donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Titulo Profesional en Derecho, Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia.

Que cuento con seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Cordialmente,



LADY DAHIANA CAMILO GÓMEZ
C.C 1.097.406.535 de Calarcá Q.
Abogada



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ACTA DE GRADO No. 888

En Armenia Q., República de Colombia el día TRES (03) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), se reunieron en AUDITORIO JULIO CÉSAR GARCÍA el Rector doctor JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA, el Decano de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, FEDERICO DUQUE DEL RÍO y el (la) Secretario (a) General de la Universidad doctor (a) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO con el objeto de presidir la ceremonia de grado de LADY DAHIANA CAMILO GÓMEZ con C.C. No. 1097406535 de CALARCÁ, quien terminó los estudios universitarios y cumplió todos los requisitos exigidos por la ley y por los reglamentos de la Universidad, para optar al título de

ABOGADA

El rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: **JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, EJERCER SU PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.**

El (la) graduado (a) respondió, **SI JURO**, luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dio por terminada la ceremonia.

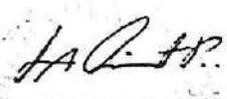
El Rector, (Fdo.) JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA.

El Decano de la Facultad, (Fdo.) FEDERICO DUQUE DEL RÍO.

El (la) Secretario (a) General de la Universidad, (Fdo.) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO.

Es fiel copia tomada de su original a los TRES (03) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).

F. 327 L. 23


JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
Rector Delegatario


FEDERICO DUQUE DEL RÍO
Decano Facultad


ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO
Secretaría General



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

"Vigilada Mineducación"

#UNA
EXPERIENCIA
DE VIDA

**LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA CON NIT 860.015.685-0 Y
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y
CONTROL**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ**; identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1097406535 expedida en CALARCÁ (Q) y código N° 1111518919 del programa de **DERECHO**, terminó materias correspondientes al pensum académico, el seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019-2).

Reglamento Estudiantil: "Artículo 40°. Actualización. Los estudiantes que hubiesen terminado satisfactoriamente el plan de estudios de un programa académico y después de los dos años subsiguientes no hubiesen obtenido el título profesional, deberán solicitar reingreso y cursar las asignaturas del plan de estudios vigente o los cursos de actualización, según la ruta académica que establezca la Facultad".

"32.1. Estudiante regular es quien se encuentra matriculado para un periodo académico, en uno de los programas de pregrado, con el fin de recibir la formación necesaria para obtener un título académico. Esta calidad se mantendrá mientras sea renovada la matrícula para cada periodo subsiguiente del programa académico respectivo o se encuentre dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios y desarrollando las actividades para el cumplimiento de los requisitos de grado".

El programa de Derecho es universitario, Presencial. Con Registro de Alta Calidad según Resolución No. 17756 del quince (15) de noviembre de 2018 con vigencia de cuatro años y código SNIES No. 1430.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a), en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

CARLOS DARÍO PELÁEZ LOPEZ
Jefe Admisiones Registro y Control

Firma digital, para validación o verificaciones admission@ugca.edu.co

Elaboró: Yulian Andrea Castellanos Palacio /Auxiliar Administrativa de Admisiones, registro y control
Revisó: Carlos Darío Peláez López/Jefe de Admisiones, registro y control
Este equipo: Constancias (Admisiones)/certificados guardados por semestres/2021-2

www.ugc.edu.co

Celular: 3218163340 ☎ 3218162101 • Carrera 14 # 7 - 46 Armenia, Quindío
50 AÑOS FORMANDO LOS LÍDERES DE LA REGIÓN



Formulario Único de Múltiples Trámites

Datos del Contacto

En Calidad De ABOGADO	Tipo de trámite INSCRIPCIÓN DE TARJETA	Fecha de Radicación 21/02/2022
Nro. de Trámite 6521	NOMBRE PROFESIONAL LADY DAHIANA	Apellidos CAMILO GÓMEZ
Sexo FEMENINO	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número Documento 1097406505
Lugar de Expedición CALARCA	Fecha de Expedición 13/01/2016	País Nacimiento COLOMBIA
Departamento Nacimiento QUINDIO	Ciudad Nacimiento CALARCA	Fecha de Nacimiento 26/12/1997
Correo Electrónico Personal LEIDY1DGOMEZ@GMAIL.COM		

Datos Educación

Nivel de Educación PROFESIONAL	Universidad LA GRAN COLOMBIA/ARM	Fecha Terminación Estudios 05/12/2019
Fecha de Grado 03/09/2021		

Datos Consignación

Fecha de Consignación 21/02/2022	Valor Pago \$50.000.00	Número de Consignación 000367506
-------------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

Datos Laborales

Ocupación Laboral Actual PRIVADO	País Oficina COLOMBIA	Departamento Oficina
Ciudad Oficina	Dirección Oficina	Teléfono Oficina 3216346944
Celular 3216346944	Fax	

Datos Residencia

País Residencia COLOMBIA	Departamento Residencia QUINDIO	Ciudad Residencia CALARCA
Dirección Residencia CARRERA 26 02-16	Teléfono Residencia 3216346944	Celular 3216346944

Consejo Seccional

De Respuesta QUINDIO	De Presentación Personal QUINDIO	Defensor de Oficio NO
-------------------------	-------------------------------------	--------------------------

FAVOR FIRMAR CON TINTA NEGRA UNICAMENTE EN EL CENTRO DEL RECUADRO SIN SALIRSE



EL LA INDICAR DEFENSOR DE OFICIO.

CERTIFICACIÓN No. 200

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO
NIT 890.000.441-4

PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA

PRIMERO: Que la señora LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 1.097.406.535 de Calarcá Q, ejecutó en el municipio de Calarcá los siguientes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, desempeñando el cargo de CONTRATISTA.

Nº CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION	VALOR DEL CONTRATO
014	10 De Enero De 2020	30 De Junio De 2020	5 Meses 20 Días	\$10.500.000
347	09 De Julio De 2020	31 De Diciembre De 2020	5 Meses 21 Días	\$10.500.000
019	18 De Enero De 2021	18 De Abril De 2021	4 Meses	\$5.409.000
Total Tiempo Laborado a la fecha			13 Meses 17 Días	

SEGUNDO: Que las Obligaciones desempeñadas por la Señora LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ, como contratista del Municipio de Calarcá, de acuerdo al objeto contractual fueron las siguientes:

- Contrato N° 014 de 2020: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION Y ELABORACION DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICION ACCIONES DE TUTELAS PROCESOS DE CONTRATACION Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL".

Obligaciones:

- ✓ Proyección y elaboración a respuestas a derechos de petición y acciones de tutela allegados a la subsecretaría de movilidad y seguridad vial.
- ✓ Proyección y elaboración respuestas a derechos de petición y acciones de tutela.
- ✓ Proyección y elaboración de recursos de reposición.
- ✓ Proyección y elaboración de respuestas a solicitudes de revocatoria directa.
- ✓ Proyección de los documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación requeridos por la subsecretaría de movilidad y seguridad vial de Calarcá.
- ✓ Brindar apoyo en la elaboración de documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación de la subsecretaría.

- ✓ Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con aquellas que sean encomendadas por el subsecretario de movilidad y seguridad vial.
 - ✓ Apoyar a los diferentes procesos de contratación de la administración municipal.
 - ✓ Hacer entrega de la documentación que haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el archivo general de la nación en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, y el Decreto 2578 de 2012.
 - ✓ De conformidad con el Decreto 510 de 2003 Decreto 2353 de 2015 y Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes del sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato
- **Contrato N° 347 de 2020:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION Y ELABORACION DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICION ACCIONES DE TUTELAS, PROCESOS DE CONTRATACION Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL."

Obligaciones:

- ✓ Proyección y elaboración a respuestas a derechos de petición y acciones de tutela allegados a la subsecretaria de movilidad y seguridad vial.
- ✓ Proyección y elaboración respuestas a derechos de petición y acciones de tutela.
- ✓ Proyección y elaboración de recursos de reposición.
- ✓ Proyección y elaboración de respuestas a solicitudes de revocatoria directa.
- ✓ Proyección de los documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación requeridos por la subsecretaria de movilidad y seguridad vial de Calarcá.
- ✓ Brindar apoyo en la elaboración de documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación de la subsecretaria.
- ✓ Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con aquellas que sean encomendadas por el subsecretario de movilidad y seguridad vial.
- ✓ Apoyar a los diferentes procesos de contratación de la administración municipal.
- ✓ Hacer entrega de la documentación que haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada,

por el archive general de la nación en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, y el Decreto 2578 de 2012.

- ✓ De conformidad con el Decreto 510 de 2003 Decreto 2353 de 2015 y Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes del sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
- Contrato N° 019 de 2021: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION Y ELABORACION DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICION ACCIONES DE TUTELAS, PROCESOS DE CONTRATACION Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL"

Obligaciones:

- ✓ Proyección y elaboración a respuestas a derechos de petición y acciones de tutela allegados a la subsecretaría de movilidad y seguridad vial.
- ✓ Proyección y elaboración respuestas a derechos de petición y acciones de tutela.
- ✓ Proyección y elaboración de recursos de reposición.
- ✓ Proyección y elaboración de respuestas a solicitudes de revocatoria directa.
- ✓ Proyección de los documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación requeridos por la subsecretaría de movilidad y seguridad vial de Calarcá.
- ✓ Brindar apoyo en la elaboración de documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación de la subsecretaría.
- ✓ Brindar Apoyo en actividades de Implementación y Certificación del Sistema de Gestión de sostenibilidad turística.
- ✓ Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con aquellas que sean encomendadas por el subsecretario de movilidad y seguridad vial.
- ✓ Apoyar a los diferentes procesos de contratación de la administración municipal.
- ✓ Hacer entrega de la documentación que haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el archive general de la nación en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, y el Decreto 2578 de 2012.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del decreto 0723 de 2013 "por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto

~~riesgo y se dictan otras disposiciones.~~

Carrera 24 N° 38 - 57 • Tel: (6) 742 1110 • Telefax (6) 742 2918
Calarcá, Quindío • www.calarca-quindio.gov.co

- ✓ De conformidad con el Decreto 510 de 2003 Decreto 2353 de 2015 y Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes del sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.

TERCERO: El tiempo total del vínculo contractual que la señora **LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ** tuvo a la fecha con la Alcaldía de Calarcá fue de 13 Meses y 17 Días.

CUARTO: Las funciones antes relacionadas, se realizaron dentro del horario ordinario de atención al público de la Alcaldía de Calarcá, de siete y treinta de la mañana a doce del día (7:30 am – 12:00 m) y de dos de la tarde a cinco y treinta de la tarde (2:00 pm a 5:30 pm), de lunes a viernes.

QUINTO: Se deja claridad que el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 019 de 2021, se encuentra en etapa de ejecución.

La presente certificación se expide en Calarcá Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil Veintiuno (2021), con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.



CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Alcaldía Municipal de Calarcá

Elaboro: Nelson Y. Aponte – Contratista S. Administrativo

Nota: En la copia se adhieren y anulan estampillas:

- Pro Hospital por valor de \$2.700 (Decreto 0675 de diciembre 28 de 2020)
- Pro Desarrollo por valor de \$2.700 (Decreto 0676 de diciembre 28 de 2020)

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Doctor **OSCAR MAURICIO LOPEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial y SUPERVISOR del contrato, y el (la) señor(a): **LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ**, mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de: Calarcá Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.097.406.535, en su calidad de CONTRATISTA, dejan constancia de la fecha en que se da inicio la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 292 del año 2.021, resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Contratación Directa realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En el cual se estableció:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION Y ELABORACION DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICION, ACIONES DE TUTELA, PROCESOS DE CONTRATACION Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de Inicio:

FECHA DE INICIO:	08 DE JUNIO DEL AÑO 2.021.
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.021.

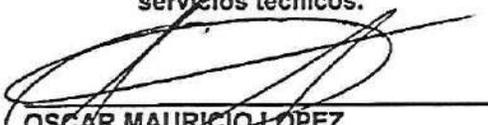
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos y descuentos.

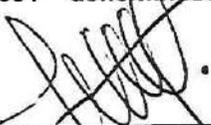
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- ❖ Nro.: 2021000538 de fecha 27 de Mayo del año 2.021, por un valor total de: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) M/CTE, con cargo al rubro con código: 2109016001020201000001 denominado: remuneración servicios técnicos.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- ❖ Nro.: 2021001245 de fecha 03 de Junio del año 2.021, por un valor total de: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) M/CTE, con cargo al rubro con código: 2109016001020201000001 denominado: remuneración servicios técnicos.


OSCAR MAURICIO LOPEZ
Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial
Municipio de Calarcá Quindío
SUPERVISOR


LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ
C.C. 1.097.406.535
CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. _____ DE 2021,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ.**

Entre los suscritos, el Doctor **CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.904.583 expedida en el municipio de Armenia, Quindío, quien obra en calidad de Secretario Administrativo de Municipio de Calarcá-Quindío y obrando en representación del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit 890.000.441-4, conforme a las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL, Dr. **LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.389.335 de Calarcá-Quindío mediante el Decreto No. 019 del 2 de enero de 2020, y de conformidad con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **Lady Dahiana Camilo Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.406.535 expedida en Calarcá Quindío, persona natural que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1) Que el contrato de prestación de servicios está consagrado en la Ley de contratación pública señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 indica que: *Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.// Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* 2) Que el Municipio de Calarcá adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3) Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Calarcá y en el mes de junio de 2021 se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. 4) Que en el mes de junio de 2021 se suscribió estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios de una persona natural de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el certificado de Disponibilidad Presupuestal 0538 De fecha 27 de mayo de 2021 5) Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; quien suscribe el certificado de idoneidad y experiencia deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida directamente relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6) Que conformidad con lo anterior, y por la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo jurídico en la proyección y elaboración de respuestas a derechos de petición acciones de tutelas, procesos de contratación y demás documentos de carácter jurídico de la subsecretaría de movilidad y

seguridad vial." **CLÁUSULA SEGUNDA.**-Plazo cuatro (4) meses contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA.** - valor y forma de pago **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000).** El municipio de Calarcá, pagará al Contratista, el valor del presente contrato de la siguiente manera: cuatro (4) pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000), previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del Informe de actividades realizadas y se verificará por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes su radicación. **CLÁUSULA CUARTA.-Obligaciones de las partes:** **A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Brindar la información que requiera el Contratista para la debida ejecución del contrato. 3) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 4) Generar la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. 5) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. 6) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **B) DEL CONTRATISTA:** además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO a: 1) Proyección y elaboración a respuestas a derechos de petición y acciones de tutela allegados a la subsecretaría de movilidad y seguridad vial. Proyección y elaboración respuestas a derechos de petición y acciones de tutela. 2) Proyección y elaboración de respuestas a recursos de reposición. 3) Proyección y elaboración de respuestas a solicitudes de revocatoria directa. 4) Proyección de los documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación requeridos por la subsecretaría de movilidad y seguridad vial de Calarcá. 5) Brinda apoyo en la elaboración de documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación de la subsecretaría. 6) Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con aquellas que sean encomendadas por el subsecretario de movilidad y seguridad vial. 7) Brindar apoyo en respuestas a las solicitudes de prescripción que ingresen a la subsecretaría de movilidad y seguridad vial. 8) Apoyar los diferentes procesos de contratación de la administración municipal. 9) Brindar apoyo en la revisión de cuentas de cobro de los contratistas adscritos a la subsecretaría de movilidad y seguridad vial. 9) Brindar Apoyo en actividades de Implementación y Certificación del Sistema de Gestión de sostenibilidad turística. 10) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del decreto 0723 de 2013 "por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". 11) De conformidad con el Decreto 510 DE 2013, Decreto 2353 de 2015 y Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes del sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato. 12) Aplicar la Ley General de Archivo y realizar la entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la Ley 594 del 2000 y el Decreto 2578 de 2012. 13) Demás obligaciones que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán impartidas por el supervisor del contrato. Del Municipio de Calarcá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente las siguientes obligaciones: 1. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes

mensuales de la ejecución del contrato. 2. Estar afiliado o afiliarse al sistema general de salud, pensión y de Riesgos Laborales (ARL), en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 3. Dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013 que establece: "...las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de cuatro (4) meses para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo se aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista...". 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 del 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del sistema de seguridad social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda el (la) contratista también deberá acreditar el pago Oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. 5. Presentar a la suscripción del contrato los siguientes documentos:-Registro Único Tributario (RUT), Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al sistema general de pensión, Formulario Único de declaración de Bienes y Rentas diligenciado. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción de este contrato, el MUNICIPIO DE CALARCÁ queda autorizado expresamente por el contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de información correspondientes con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO TERCERO:** 1) el contratista se compromete a dar Cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la entidad 2) Dar manejo a la documentación según las tablas de retención documental aprobadas por el Comité De Archivo de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantías, ya que no se evidencia riesgos que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: Imputación Presupuestal:** Amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 0538/De fecha 27 de mayo de 2021 con cargo al rubro presupuestal 2109016001020201000001 remuneraciones de servicios técnicos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000). Expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del subsecretario de movilidad y seguridad vial o de quien designe en su reemplazo por escrito la Secretaria Administrativa, el Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA : Multas y cláusulas penal pecuniaria:** EL incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato EL MUNICIPIO DE CALARCA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios , una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios pagados en exceso de dicha tasación. 2. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con los Artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el MUNICIPIO DE CALARCÁ hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato (si esta aplica), o la deducirá de cualquier cantidad que adeude el contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA: Interpretación, modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o

jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Inhabilidades e Incompatibilidades, conflicto de Intereses e Impedimentos:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza Mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita Por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA y si existe garantía, se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Ausencia de Relación Laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco Del artículo 32 numeral de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE CALARCÁ procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Seguridad de la Información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE CALARCÁ, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual El Municipio de Calarcá-Quindío.

Revisor: Jose Ariel Cardona - Subsecretario Administrativo
Revisó comprobante jurídico: Diana María Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Bogotá DC, 21 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097406535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

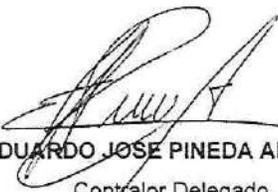
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de febrero de 2022, a las 12:29:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1097406535
Código de Verificación	1097406535220221122925

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General de la República

CGR
Página 1 de 1

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:26:49 PM horas del 21/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1097406535**

Apellidos y Nombres: CAMILO GOMEZ LADY DAHIANA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/02/2022 12:25:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1097406535 y Nombre: **LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 30314216 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1097406535** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1097406535
NOMBRES Y APELLIDOS	LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2020
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	68
SEMANAS COTIZADAS ULTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 21/02/2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901. Cali: 602 380 8941.

Medellín: 604 448 6115. Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LADY DAHIANA CAMILO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.097.406.535**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Febrero del 2022.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

